

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES PROYECTO DE LEY Nos. 296 DE 2020 CAMARA Y 185 DE 2020 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2021, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	295,920,487,975,847 ✓
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	154,245,594,000,000 ✓
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	124,403,780,975,725 ✓
5. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	2,416,062,836,363 ✓
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	14,855,050,163,759 ✓
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	18,077,526,069,004 ✓
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	178,413,938,905 ✓
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,000,000 ✓
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	725,726,626,879 ✓
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	45,435,000,000 ✓

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	64,554,438,877 ✓
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	40,754,956,692 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	123,727,043,308 ✓
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	165,195,431,153 ✓
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	185,289,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,572,000,000 ✓
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	22,441,273,946 ✓
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	320,576,500,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	29,793,700,000 ✓
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	74,228,600,000 ✓
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011. INGRESOS CORRIENTES	73,300,000 ✓
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114,792,700,000 ✓
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	30,533,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	30,872,000,000 ✓
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	4,069,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,699,916,000 ✓
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	279,001,000,000 ✓
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	249,085,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	16,475,000,000 ✓
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	34,045,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	11,425,000,000 ✓
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,500,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000 ✓
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	45,814,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,223,000,000 ✓
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	298,912,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	7,713,000,000 ✓

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	285,051,895,070 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	147,804,000,000 ✓
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	32,905,360,000 ✓
1519 HOSPITAL MILITAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	402,887,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	37,736,000,000 ✓
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	403,748,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	23,229,000,000 ✓
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	58,450,159,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,556,565,740 ✓
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	3,753,158,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	3,310,198,038 ✓
1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,600,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,016,248,781 ✓
1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	202,350,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,291,262,298 ✓
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,375,372,000 ✓
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
31011. INGRESOS CORRIENTES	125,590,444,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	42,317,330,000 ✓
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	169,745,687,581 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	36,671,002,057 ✓
1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	17,602,023,410 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	25,000,000,000 ✓
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	113,738,828,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	12,543,972,000 ✓
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	138,049,949,772 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	22,016,821,000 ✓

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
31011. INGRESOS CORRIENTES	37,166,999,454 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	769,304,546 ✓
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -JPSE-	
31011. INGRESOS CORRIENTES	10,342,263,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	18,259,796,000 ✓
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011. INGRESOS CORRIENTES	167,729,299,070 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,021,909,361,832 ✓
2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	41,572,398,800 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	86,570,944,000 ✓
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,253,077,346 ✓
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	498,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,369,735 ✓
2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	9,855,693,303 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	144,306,697 ✓
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	134,578,076 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	257,909,977 ✓
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,001,400,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,056,048,119 ✓
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	11,492,241,492 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	746,716,473 ✓
2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
31011. INGRESOS CORRIENTES	2,042,019,150 ✓
2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,527,117,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	583,000,000,000 ✓
2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	43,817,472,000 ✓
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	34,574,000,000 ✓
2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	103,005,961,522 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	721,547,916 ✓

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
2312 CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011. INGRESOS CORRIENTES	36,102,941,429 ✓
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,459,818,100,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	50,000,000,000 ✓
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,444,908,000,000 ✓
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	284,167,000,000 ✓
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	164,072,828,000 ✓
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011. INGRESOS CORRIENTES	54,658,262,000 ✓
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,163,130,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,770,000,000 ✓
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	78,894,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	15,362,000,000 ✓
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	14,183,100,000 ✓
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	12,933,500,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,984,400,000 ✓
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	48,776,489,181 ✓
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	8,301,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	308,500,000 ✓
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	102,984,884,414 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	90,349,395,964 ✓
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
31011. INGRESOS CORRIENTES	7,000,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	934,500,000 ✓
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
31011. INGRESOS CORRIENTES	5,041,494,470 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	1,400,600,000 ✓
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,614,891,768 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	414,600,000 ✓

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CONCEPTO	TOTAL
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	154,231,304,965 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	2,900,000,000 ✓
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011. INGRESOS CORRIENTES	171,036,660,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000,000 ✓
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011. INGRESOS CORRIENTES	6,258,348,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	6,892,672,808 ✓
3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM	
31011. INGRESOS CORRIENTES	1,385,522,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	136,519,989 ✓
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	175,117,328,282 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	78,579,587,896 ✓
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	287,352,720,140 ✓
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1,164,718,426,882 ✓
3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP	
31011. INGRESOS CORRIENTES	114,003,000,000 ✓
3801 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011. INGRESOS CORRIENTES	100,096,022,915 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	19,073,777,086 ✓
4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	50,649,000,000 ✓
4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011. INGRESOS CORRIENTES	19,153,000,000 ✓
31012. RECURSOS DE CAPITAL	194,401,000,000 ✓
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	25,270,000,000 ✓
3301. CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,553,921,000,000 ✓
III - TOTAL INGRESOS	313,998,014,044,851 ✓

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			602,014,429,179		602,014,429,179 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			84,867,900,257		84,867,900,257 ✓
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA	500,000,000		500,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000 ✓
0199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	84,367,900,257		84,367,900,257 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84,367,900,257		84,367,900,257 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			686,882,329,436		686,882,329,436 ✓
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			216,295,000,000		216,295,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			61,142,295,675		61,142,295,675 ✓
0201		ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RESPUESTA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,523,122,010		3,523,122,010 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,523,122,010		3,523,122,010 ✓
0203		CONSOLIDACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,000,000,000		2,000,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000 ✓
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	17,278,735,660		17,278,735,660 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,278,735,660		17,278,735,660 ✓
0205		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EN TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO DENTRO DE LAS ENTIDADES DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	3,329,226,400		3,329,226,400 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,329,226,400		3,329,226,400 ✓
0206		ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL COMO MECANISMO DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	5,500,000,000		5,500,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,500,000,000		5,500,000,000 ✓
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	17,624,868,866		17,624,868,866 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,624,868,866		17,624,868,866 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	11,886,342,739		11,886,342,739 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000		1,500,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,386,342,739		10,386,342,739 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			277,437,295,675		277,437,295,675 ✓

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,695,000,000		28,695,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905 ✓
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,450,000,000	178,413,938,905	182,863,938,905 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,145,000,000	178,413,938,905	211,558,938,905 ✓

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			429,291,000,000		429,291,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,900,000,000		18,900,000,000 ✓
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	18,900,000,000		18,900,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,541,759,372		2,541,759,372 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,358,240,628		16,358,240,628 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			448,191,000,000		448,191,000,000 ✓

SECCION: 0212

AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133,495,000,000		133,495,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,300,000,000		2,300,000,000 ✓
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2,300,000,000		2,300,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,300,000,000		2,300,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			135,795,000,000		135,795,000,000 ✓

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,056,000,000	18,000,000	6,074,000,000 ✓
---	--	--	----------------------	-------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,897,000,000		4,897,000,000 ✓
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	4,897,000,000		4,897,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,897,000,000		4,897,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,953,000,000	18,000,000	10,971,000,000 ✓
SECCION: 0214					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			56,925,000,000		56,925,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,209,100,000		46,209,100,000 ✓
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	46,209,100,000		46,209,100,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,209,100,000		46,209,100,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			103,134,100,000		103,134,100,000 ✓
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			85,303,789,000		85,303,789,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,127,746,013,298		1,127,746,013,298 ✓
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	1,088,746,013,298		1,088,746,013,298 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,082,060,011,595		1,082,060,011,595 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,686,001,703		6,686,001,703 ✓
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	39,000,000,000		39,000,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39,000,000,000		39,000,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,213,049,802,298		1,213,049,802,298 ✓
SECCION: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,873,389,000		19,873,389,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			26,076,164,311		26,076,164,311 ✓
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	26,076,164,311		26,076,164,311 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	26,076,164,311		26,076,164,311 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,949,553,311		45,949,553,311 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			133,000,000,000	702,192,626,879	835,192,626,879 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				23,534,000,000	23,534,000,000 ✓
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		22,399,934,732	22,399,934,732 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		22,399,934,732	22,399,934,732 ✓
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		1,134,065,268	1,134,065,268 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,134,065,268	1,134,065,268 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			133,000,000,000	725,726,626,879	858,726,626,879 ✓

SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			104,046,000,000		104,046,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			125,800,285,044		125,800,285,044 ✓
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	106,160,285,044		106,160,285,044 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	106,160,285,044		106,160,285,044 ✓
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	19,640,000,000		19,640,000,000 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,640,000,000		19,640,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			229,846,285,044		229,846,285,044 ✓

SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			435,000,000		435,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,000,000,000		45,000,000,000 ✓
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	45,000,000,000		45,000,000,000 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	45,000,000,000		45,000,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,435,000,000		45,435,000,000 ✓

SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,169,256,866	9,259,000,000	85,428,256,866 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			154,768,393,141	55,295,438,877	210,063,832,018 ✓
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	4,875,808,767	6,825,542,886	11,701,351,653 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,875,808,767	6,825,542,886	11,701,351,653 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	1,170,510,266	11,116,476,893	12,286,987,159 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,170,510,266	11,116,476,893	12,286,987,159 ✓
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	144,780,512,979	28,514,586,583	173,295,099,562 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	144,780,512,979	28,514,586,583	173,295,099,562 ✓
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	117,931,087	3,673,814,716	3,791,745,803 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	117,931,087	3,673,814,716	3,791,745,803 ✓
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	3,823,630,042	5,165,017,799	8,988,647,841 ✓
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	3,823,630,042	5,165,017,799	8,988,647,841 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			230,937,650,007	64,554,438,877	295,492,088,884 ✓

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,576,274,813		27,576,274,813 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,897,418,487		17,897,418,487 ✓
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	13,276,835,653		13,276,835,653 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,276,835,653		13,276,835,653 ✓
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	4,620,582,834		4,620,582,834 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,620,582,834		4,620,582,834 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,473,693,300		45,473,693,300 ✓

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,677,431,153		115,677,431,153 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			214,000,000,000		214,000,000,000 ✓
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA	166,200,000,000		166,200,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	166,200,000,000		166,200,000,000 ✓
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	41,000,000,000		41,000,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,000,000,000		41,000,000,000 ✓
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	6,800,000,000		6,800,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,800,000,000		6,800,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			329,677,431,153		329,677,431,153 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			508,301,000,000		508,301,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			508,301,000,000		508,301,000,000 ✓
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			264,889,000,000	204,861,000,000	469,750,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,994,707,443		25,994,707,443 ✓
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES	700,000,000		700,000,000 ✓
	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000 ✓
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	12,919,540,000		12,919,540,000 ✓
	1002	RELACIONES EXTERIORES	12,919,540,000		12,919,540,000 ✓
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO	3,675,167,443		3,675,167,443 ✓
	1002	RELACIONES EXTERIORES	3,675,167,443		3,675,167,443 ✓
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	8,700,000,000		8,700,000,000 ✓
	1002	RELACIONES EXTERIORES	8,700,000,000		8,700,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			290,883,707,443	204,861,000,000	495,744,707,443 ✓
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			102,850,000,000	21,275,000,000	124,125,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,801,308,435	1,166,273,946	45,967,582,381 ✓
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	2,000,000,000		2,000,000,000 ✓
	1002	RELACIONES EXTERIORES	2,000,000,000		2,000,000,000 ✓
1199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	42,801,308,435	1,166,273,946	43,967,582,381 ✓
	1002	RELACIONES EXTERIORES	42,801,308,435	1,166,273,946	43,967,582,381 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			147,651,308,435	22,441,273,946	170,092,582,381 ✓
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			109,032,139,000		109,032,139,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			36,331,085,001		36,331,085,001 ✓
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	764,885,165		764,885,165 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	764,885,165		764,885,165 ✓
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	14,377,742,426		14,377,742,426 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,377,742,426		14,377,742,426 ✓
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3,000,000,000		3,000,000,000 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000 ✓
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	4,535,120,573		4,535,120,573 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,535,120,573		4,535,120,573 ✓
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	5,258,778,153		5,258,778,153 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,258,778,153		5,258,778,153 ✓
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8,394,558,684		8,394,558,684 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,394,558,684		8,394,558,684 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			145,363,224,001		145,363,224,001 ✓

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				355,324,800,000	355,324,800,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			36,155,302,030	69,274,000,000	105,429,302,030 ✓
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		13,791,700,000	13,791,700,000 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		13,791,700,000	13,791,700,000 ✓
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	36,155,302,030	23,312,364,933	59,467,666,963 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	36,155,302,030	23,312,364,933	59,467,666,963 ✓
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		32,169,935,067	32,169,935,067 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		32,169,935,067	32,169,935,067 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,155,302,030	424,598,800,000	460,754,102,030 ✓

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,369,453,000,000	114,866,000,000	1,484,319,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,115,927,818		2,115,927,818 ✓
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	1,733,965,300		1,733,965,300 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,733,965,300		1,733,965,300 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	381,962,518		381,962,518 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	381,962,518		381,962,518 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,371,568,927,818	114,866,000,000	1,486,434,927,818 ✓

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			77,614,700,000		77,614,700,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,330,500,000		17,330,500,000 ✓
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	17,330,500,000		17,330,500,000 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	17,330,500,000		17,330,500,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			94,945,200,000		94,945,200,000 ✓

SECCION: 1211

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			940,377,010,000		940,377,010,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			351,418,800,000		351,418,800,000 ✓
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	350,911,047,386		350,911,047,386 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	350,911,047,386		350,911,047,386 ✓
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	507,752,614		507,752,614 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	507,752,614		507,752,614 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,291,795,810,000		1,291,795,810,000 ✓

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,455,793,371,128		14,455,793,371,128 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,833,524,839,258		3,833,524,839,258 ✓
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	34,700,000,000		34,700,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34,700,000,000		34,700,000,000 ✓
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3,296,186,563,162		3,296,186,563,162 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,296,186,563,162		3,296,186,563,162 ✓
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1,242,023,580		1,242,023,580 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,242,023,580		1,242,023,580 ✓
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	5,996,489,271		5,996,489,271 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,996,489,271		5,996,489,271 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	25,303,094,522		25,303,094,522 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,303,094,522		25,303,094,522 ✓
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	28,191,880,771		28,191,880,771 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	28,191,880,771		28,191,880,771 ✓
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	441,904,787,952		441,904,787,952 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	441,904,787,952		441,904,787,952 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,289,318,210,386		18,289,318,210,386 ✓

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,638,000,000		14,638,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,505,602,959		8,505,602,959 ✓
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	4,905,602,959		4,905,602,959 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,905,602,959		4,905,602,959 ✓
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	3,600,000,000		3,600,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,600,000,000		3,600,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,143,602,959		23,143,602,959 ✓

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,259,000,000		17,259,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44,146,000,000		44,146,000,000 ✓
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	14,446,203,430		14,446,203,430 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,446,203,430		14,446,203,430 ✓
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	29,699,796,570		29,699,796,570 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,699,796,570		29,699,796,570 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			61,405,000,000		61,405,000,000 ✓

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,789,647,084,000	5,768,916,000	1,795,416,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			102,424,601,812		102,424,601,812 ✓
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	87,544,364,292		87,544,364,292 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	87,544,364,292		87,544,364,292 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	14,880,237,520		14,880,237,520 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,880,237,520		14,880,237,520 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,892,071,685,812	5,768,916,000	1,897,840,601,812 ✓

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,353,000,000		10,353,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,893,918,335		4,893,918,335 ✓
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PUBLICOS	2,283,918,335		2,283,918,335 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,283,918,335		2,283,918,335 ✓
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,610,000,000		2,610,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,610,000,000		2,610,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,246,918,335		15,246,918,335 ✓

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			248,803,000,000		248,803,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,198,000,000		30,198,000,000 ✓
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	30,198,000,000		30,198,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,198,000,000		30,198,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			279,001,000,000		279,001,000,000 ✓

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			192,883,000,000		192,883,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,888,655,374		7,888,655,374 ✓
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	7,888,655,374		7,888,655,374 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,888,655,374		7,888,655,374 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			200,771,655,374		200,771,655,374 ✓

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,330,000,000		30,330,000,000 ✓
---	--	--	-----------------------	--	-------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			649,713,389,140		649,713,389,140 ✓
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	644,713,389,140		644,713,389,140 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	644,713,389,140		644,713,389,140 ✓
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	5,000,000,000		5,000,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			680,043,389,140		680,043,389,140 ✓
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			71,582,329,098,341		71,582,329,098,341 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			71,582,329,098,341		71,582,329,098,341 ✓
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,705,869,935,869		14,705,869,935,869 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,617,159,970,000		1,617,159,970,000 ✓
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	1,321,808,364,861		1,321,808,364,861 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,321,808,364,861		1,321,808,364,861 ✓
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	76,857,000,000		76,857,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	76,857,000,000		76,857,000,000 ✓
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,000,000,000		16,000,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,000,000,000		16,000,000,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	202,494,605,139		202,494,605,139 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	202,494,605,139		202,494,605,139 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,323,029,905,869		16,323,029,905,869 ✓
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,028,661,000,000	257,771,000,000	4,286,432,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,789,000,000	7,789,000,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7,789,000,000	7,789,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,789,000,000	7,789,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,028,661,000,000	265,560,000,000	4,294,221,000,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			28,771,000,000		28,771,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,699,000,000		16,699,000,000 ✓
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	16,699,000,000		16,699,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16,699,000,000		16,699,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,470,000,000		45,470,000,000 ✓
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,668,000,000	8,240,000,000	35,908,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000 ✓
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000	260,000,000	5,060,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,468,000,000	8,500,000,000	40,968,000,000 ✓
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				49,037,000,000	49,037,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				49,037,000,000	49,037,000,000 ✓
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,133,623,000,000	300,845,000,000	4,434,468,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				5,780,000,000	5,780,000,000 ✓
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	4,930,000,000		4,930,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,930,000,000		4,930,000,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		850,000,000	850,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		850,000,000	850,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,133,623,000,000	306,625,000,000	4,440,248,000,000 ✓
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				424,660,895,070	424,660,895,070 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,195,000,000	8,195,000,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		8,195,000,000	8,195,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,195,000,000	8,195,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				432,855,895,070	432,855,895,070 ✓

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				22,241,000,000	22,241,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,664,360,000	10,664,360,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		10,664,360,000	10,664,360,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,664,360,000	10,664,360,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				32,905,360,000	32,905,360,000 ✓

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,678,000,000	420,623,000,000	440,301,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,000,000,000	20,000,000,000 ✓
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS		13,860,000,000	13,860,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		13,860,000,000	13,860,000,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		6,140,000,000	6,140,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		6,140,000,000	6,140,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,678,000,000	440,623,000,000	460,301,000,000 ✓

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				420,797,000,000	420,797,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,180,000,000	6,180,000,000 ✓
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL		3,180,000,000	3,180,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,180,000,000	3,180,000,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		3,000,000,000	3,000,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,000,000,000	3,000,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				426,977,000,000	426,977,000,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,169,835,000,000		11,169,835,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			302,879,000,000		302,879,000,000 ✓
1501		CAPACIDADES DE LA POLICIA NACIONAL EN SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	276,000,000,000		276,000,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	276,000,000,000		276,000,000,000 ✓
1505		GENERACION DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS	24,379,000,000		24,379,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	24,379,000,000		24,379,000,000 ✓
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000 ✓
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,472,714,000,000		11,472,714,000,000 ✓

SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			330,780,665,000		330,780,665,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			726,735,002,593		726,735,002,593 ✓
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	49,500,000,000		49,500,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	49,500,000,000		49,500,000,000 ✓
1702		INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	270,713,042,507		270,713,042,507 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	270,713,042,507		270,713,042,507 ✓
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTION DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	218,981,857,492		218,981,857,492 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	218,981,857,492		218,981,857,492 ✓
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	19,266,000,000		19,266,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	19,266,000,000		19,266,000,000 ✓
1706		APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS	800,000,000		800,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	800,000,000		800,000,000 ✓
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	3,500,000,000		3,500,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000		3,500,000,000 ✓
1708		CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA	20,746,000,000		20,746,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,746,000,000		20,746,000,000 ✓
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION	100,000,000,000		100,000,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	100,000,000,000		100,000,000,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			32,315,435,000		32,315,435,000 ✓
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			8,525,000		8,525,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			261,601,581,593	3,616,248,781	265,217,830,374 ✓
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	218,892,552,294	1,600,000,000	220,492,552,294 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	218,892,552,294	1,600,000,000	220,492,552,294 ✓
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	42,709,029,299	2,016,248,781	44,725,278,080 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	42,709,029,299	2,016,248,781	44,725,278,080 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			293,925,541,593	3,616,248,781	297,541,790,374 ✓

SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,476,986,000		42,476,986,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			229,214,825,506	2,493,612,298	231,708,437,804 ✓
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	134,637,671,679		134,637,671,679 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	134,637,671,679		134,637,671,679 ✓
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	39,197,738,371		39,197,738,371 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,197,738,371		39,197,738,371 ✓
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	47,275,977,469	2,493,612,298	49,769,589,767 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47,275,977,469	2,493,612,298	49,769,589,767 ✓
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	8,103,437,987		8,103,437,987 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	8,103,437,987		8,103,437,987 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			271,691,811,506	2,493,612,298	274,185,423,804 ✓

SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,884,013,942,645		33,884,013,942,645 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			595,793,938,134		595,793,938,134 ✓
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	576,345,564,710		576,345,564,710 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	576,345,564,710		576,345,564,710 ✓
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS	11,950,000,000		11,950,000,000 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,950,000,000		11,950,000,000 ✓
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	1,994,179,000		1,994,179,000 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,994,179,000		1,994,179,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	43,228,102,594		43,228,102,594 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43,228,102,594		43,228,102,594 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,057,515,667,593		1,057,515,667,593 ✓

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,670,701,000	12,427,346,000	128,098,047,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			114,727,425,973	65,579,378,740	180,306,804,713 ✓
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	90,420,621,260	62,579,378,740	153,000,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	90,420,621,260	62,579,378,740	153,000,000,000 ✓
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	24,306,804,713	3,000,000,000	27,306,804,713 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	24,306,804,713	3,000,000,000	27,306,804,713 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			230,398,126,973	78,006,724,740	308,404,851,713 ✓

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,282,773,000	387,758,000	13,670,531,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			54,301,272,396	6,675,598,038	60,976,870,434 ✓
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	30,001,272,396	6,675,598,038	36,676,870,434 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,001,272,396	6,675,598,038	36,676,870,434 ✓
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	20,300,000,000		20,300,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	20,300,000,000		20,300,000,000 ✓
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,000,000,000		4,000,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			67,584,045,396	7,063,356,038	74,647,401,434 ✓

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			60,370,482,000		60,370,482,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			207,943,479,942		207,943,479,942 ✓
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	175,375,784,028		175,375,784,028 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	175,375,784,028		175,375,784,028 ✓
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	32,567,695,914		32,567,695,914 ✓
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32,567,695,914		32,567,695,914 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268,313,961,942		268,313,961,942 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,504,194,424		5,504,194,424 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,504,194,424		5,504,194,424 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,479,807,880,779		34,479,807,880,779 ✓

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,968,718,000	2,657,524,000	40,626,242,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,671,378,224	3,717,848,000	36,389,226,224 ✓
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,519,226,224	3,420,000,000	30,939,226,224 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	27,519,226,224	3,420,000,000	30,939,226,224 ✓
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,152,152,000	297,848,000	5,450,000,000 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,152,152,000	297,848,000	5,450,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			70,640,096,224	6,375,372,000	77,015,468,224 ✓

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,775,156,000	101,757,188,000	105,532,344,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,240,182,248	66,150,586,000	74,390,768,248 ✓
1902		ASEGURAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS		1,713,144,640	1,713,144,640 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		1,713,144,640	1,713,144,640 ✓
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	3,035,055,900	47,160,534,090	50,195,589,990 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,035,055,900	47,160,534,090	50,195,589,990 ✓
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	5,205,126,348	17,276,907,270	22,482,033,618 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,205,126,348	17,276,907,270	22,482,033,618 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,015,338,248	167,907,774,000	179,923,112,248 ✓

SECCION: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				134,000,609,704	134,000,609,704 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,997,568,286	72,416,079,934	75,413,648,220 ✓
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	2,997,568,286	63,223,392,114	66,220,960,400 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,997,568,286	63,223,392,114	66,220,960,400 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		9,192,687,820	9,192,687,820 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		9,192,687,820	9,192,687,820 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,997,568,286	206,416,689,638	209,414,257,924 ✓

SECCION: 1913

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			267,504,966,777	42,302,023,410	309,806,990,187 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				300,000,000	300,000,000 ✓
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		300,000,000	300,000,000 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		300,000,000	300,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			267,504,966,777	42,602,023,410	310,106,990,187 ✓

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			461,449,523,000	126,282,800,000	587,732,323,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,437,693,327		2,437,693,327 ✓
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2,437,693,327		2,437,693,327 ✓
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,437,693,327		2,437,693,327 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			463,887,216,327	126,282,800,000	590,170,016,327 ✓

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			132,951,596,000		132,951,596,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,196,787,912,086		4,196,787,912,086 ✓
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	714,404,160,160		714,404,160,160 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	714,404,160,160		714,404,160,160 ✓
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3,315,146,651,518		3,315,146,651,518 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	3,315,146,651,518		3,315,146,651,518 ✓
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59,290,112,000		59,290,112,000 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59,290,112,000		59,290,112,000 ✓
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	14,033,171,875		14,033,171,875 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14,033,171,875		14,033,171,875 ✓
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	18,770,806,777		18,770,806,777 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	18,770,806,777		18,770,806,777 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	37,323,988,410		37,323,988,410 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,323,988,410		37,323,988,410 ✓
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	37,819,021,346		37,819,021,346 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	37,819,021,346		37,819,021,346 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,329,739,508,086		4,329,739,508,086 ✓

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,040,398,000	12,480,956,000	60,521,354,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,022,500,000	147,585,814,772	157,608,314,772 ✓
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	5,398,000,000	146,321,097,319	151,719,097,319 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,398,000,000	146,321,097,319	151,719,097,319 ✓
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,624,500,000	1,264,717,453	5,889,217,453 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,624,500,000	1,264,717,453	5,889,217,453 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			58,062,898,000	160,066,770,772	218,129,668,772 ✓

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,856,104,000		16,856,104,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,080,200,000		21,080,200,000 ✓
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		6,694,000,000	6,694,000,000 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6,694,000,000	6,694,000,000 ✓
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4,019,200,000	4,019,200,000 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,019,200,000	4,019,200,000 ✓
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		1,651,000,000	1,651,000,000 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1,651,000,000	1,651,000,000 ✓
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		8,716,000,000	8,716,000,000 ✓
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		8,716,000,000	8,716,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				37,936,304,000	37,936,304,000 ✓

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,235,199,670	18,340,859,000	34,576,058,670 ✓
---	--	--	-----------------------	-----------------------	-------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			33,016,000,000	10,261,200,000	43,277,200,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	26,700,900,000	7,854,300,000	34,555,200,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	26,700,900,000	7,854,300,000	34,555,200,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	812,000,000		812,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	812,000,000		812,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5,503,100,000	2,406,900,000	7,910,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5,503,100,000	2,406,900,000	7,910,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			49,251,199,670	28,602,059,000	77,853,258,670

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			909,179,689,000	909,179,689,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			280,458,971,902	280,458,971,902	
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	59,691,759,325	59,691,759,325	59,691,759,325
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	59,691,759,325	59,691,759,325	59,691,759,325
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	203,500,000,000		203,500,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	203,500,000,000		203,500,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	17,267,212,577		17,267,212,577
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	17,267,212,577		17,267,212,577
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,189,638,660,902	1,189,638,660,902	

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,670,302,000	81,259,842,800	104,930,144,800
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,971,500,000	46,883,500,000	66,855,000,000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	6,538,000,000	31,536,455,560	38,074,455,560
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6,538,000,000	31,536,455,560	38,074,455,560
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,400,000,000	1,500,000,000	10,900,000,000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,400,000,000	1,500,000,000	10,900,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	4,033,500,000	13,847,044,440	17,880,544,440
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	4,033,500,000	13,847,044,440	17,880,544,440
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,641,802,000	128,143,342,800	171,785,144,800

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,753,299,380,977		42,753,299,380,977
---	--	--	---------------------------	--	---------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,090,009,779,443		3,090,009,779,443 ✓
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	636,677,624,677		636,677,624,677 ✓
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	636,677,624,677		636,677,624,677 ✓
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,418,397,116,181		2,418,397,116,181 ✓
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,418,397,116,181		2,418,397,116,181 ✓
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34,935,038,585		34,935,038,585 ✓
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34,935,038,585		34,935,038,585 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			45,843,309,160,420		45,843,309,160,420 ✓

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,133,028,268		6,133,028,268 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,300,000,000	1,253,077,346	6,553,077,346 ✓
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	3,590,638,473	1,253,077,346	4,843,715,819 ✓
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3,590,638,473	1,253,077,346	4,843,715,819 ✓
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	1,709,361,527		1,709,361,527 ✓
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,709,361,527		1,709,361,527 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,433,028,268	1,253,077,346	12,686,105,614 ✓

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,860,282,023	385,275,399	6,245,557,422 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,638,125,690	127,094,336	1,765,220,026 ✓
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,157,138,558	52,094,336	1,209,232,894 ✓
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,157,138,558	52,094,336	1,209,232,894 ✓
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	480,987,132	75,000,000	555,987,132 ✓
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	480,987,132	75,000,000	555,987,132 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,498,407,713	512,369,735	8,010,777,448 ✓

SECCION: 2234

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,621,902,214	5,078,874,407	25,700,776,621
---	--	--	-----------------------	----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6,270,546,382	4,921,125,593	11,191,671,975
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,892,448,596	10,000,000,000	36,892,448,596

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,395,383,209	392,488,053	4,787,871,262
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,487,452,756		2,487,452,756
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,487,452,756		2,487,452,756
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2,487,452,756		2,487,452,756
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,882,835,965	392,488,053	7,275,324,018

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,883,978,290	1,406,695,915	6,290,674,205
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			852,980,384	1,650,752,204	2,503,732,588
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	852,980,384	1,650,752,204	2,503,732,588
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	852,980,384	1,650,752,204	2,503,732,588
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,736,958,674	3,057,448,119	8,794,406,793

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,606,208,302	8,733,949,492	18,340,157,794
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			970,000,000	3,505,008,473	4,475,008,473
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	970,000,000	3,505,008,473	4,475,008,473
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	970,000,000	3,505,008,473	4,475,008,473
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,576,208,302	12,238,957,965	22,815,166,267

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,633,832,294	2,042,019,150	7,675,851,444
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,380,911,928		5,380,911,928
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5,380,911,928		5,380,911,928
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	5,380,911,928		5,380,911,928
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,014,744,222	2,042,019,150	13,056,763,372

SECCION: 2246

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			158,029,597,476		158,029,597,476
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,050,000,000,000		1,050,000,000,000
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1,050,000,000,000		1,050,000,000,000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1,050,000,000,000		1,050,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,208,029,597,476		1,208,029,597,476

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,891,600,000		81,891,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81,891,600,000		81,891,600,000

SECCION: 2306

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			710,052,000,000		710,052,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,400,065,000,000		1,400,065,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	844,155,735,085		844,155,735,085
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	844,155,735,085		844,155,735,085
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	464,143,055,519		464,143,055,519
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	464,143,055,519		464,143,055,519
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	91,766,209,396		91,766,209,396
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	91,766,209,396		91,766,209,396
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,110,117,000,000		2,110,117,000,000

SECCION: 2308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,327,089,000		24,327,089,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				19,490,383,000	19,490,383,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		15,412,986,000	15,412,986,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		15,412,986,000	15,412,986,000
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		4,077,397,000	4,077,397,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,077,397,000	4,077,397,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				43,817,472,000	43,817,472,000

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,147,073,342	17,147,073,342
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,426,926,658	17,426,926,658
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		12,214,433,312	12,214,433,312
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12,214,433,312	12,214,433,312
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES		5,212,493,346	5,212,493,346
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,212,493,346	5,212,493,346
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				34,574,000,000	34,574,000,000

SECCION: 2311

COMPUTADORES PARA EDUCAR CPE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,019,489,008	18,019,489,008
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				85,708,020,430	85,708,020,430
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		85,708,020,430	85,708,020,430
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		85,708,020,430	85,708,020,430
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				103,727,509,438	103,727,509,438

SECCION: 2312

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				3,868,172,429	3,868,172,429
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				32,234,769,000	32,234,769,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		32,234,769,000	32,234,769,000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		32,234,769,000	32,234,769,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				36,102,941,429	36,102,941,429

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			130,337,838,352		130,337,838,352 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			182,486,003,224		182,486,003,224 ✓
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	29,971,411,000		29,971,411,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	29,971,411,000		29,971,411,000 ✓
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	665,000,000		665,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	665,000,000		665,000,000 ✓
2407		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE	111,071,863,676		111,071,863,676 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	111,071,863,676		111,071,863,676 ✓
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	25,771,728,548		25,771,728,548 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	25,771,728,548		25,771,728,548 ✓
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	15,006,000,000		15,006,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	15,006,000,000		15,006,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			312,823,841,576		312,823,841,576 ✓

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			123,574,405,000	72,202,208,000	195,776,613,000 ✓
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			2,456,712,528		2,456,712,528 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,837,749,497,458	1,437,615,892,000	4,275,365,389,458 ✓
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,520,500,000,000	1,205,400,579,393	2,725,900,579,393 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,520,500,000,000	1,205,400,579,393	2,725,900,579,393 ✓
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1,243,538,497,458	39,600,000,000	1,283,138,497,458 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,243,538,497,458	39,600,000,000	1,283,138,497,458 ✓
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	33,000,000,000		33,000,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	33,000,000,000		33,000,000,000 ✓
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		54,261,420,607	54,261,420,607 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		54,261,420,607	54,261,420,607 ✓
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	30,500,000,000	25,000,000,000	55,500,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	30,500,000,000	25,000,000,000	55,500,000,000 ✓
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10,211,000,000	61,225,000,000	71,436,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,211,000,000	61,225,000,000	71,436,000,000 ✓
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,500,000,000	2,500,000,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		49,628,892,000	49,628,892,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		49,628,892,000	49,628,892,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,963,780,614,986	1,509,818,100,000	4,473,598,714,986

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				534,251,000,000	534,251,000,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				1,284,000,000	1,284,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			100,000,000,000	909,373,000,000	1,009,373,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	100,000,000,000	827,405,187,956	927,405,187,956
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100,000,000,000	827,405,187,956	927,405,187,956
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		34,389,000,000	34,389,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		34,389,000,000	34,389,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		47,578,812,044	47,578,812,044
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		47,578,812,044	47,578,812,044
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100,000,000,000	1,444,908,000,000	1,544,908,000,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,408,779,000	100,156,786,000	101,565,565,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			973,198,470,862		973,198,470,862
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,049,517,042,305	184,010,214,000	4,233,527,256,305
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	4,005,652,084,476	7,545,000,000	4,013,197,084,476
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,005,652,084,476	7,545,000,000	4,013,197,084,476
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	2,500,000,000		2,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,500,000,000		2,500,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	800,000,000	176,465,214,000	177,265,214,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	800,000,000	176,465,214,000	177,265,214,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	4,650,000,000		4,650,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,650,000,000		4,650,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	35,914,957,829		35,914,957,829
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	35,914,957,829		35,914,957,829
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,024,124,292,167	284,167,000,000	5,308,291,292,167

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2414					
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,550,000,000		3,550,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,872,000,000		5,872,000,000 ✓
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	3,875,000,000		3,875,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,875,000,000		3,875,000,000 ✓
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	1,997,000,000		1,997,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,997,000,000		1,997,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,422,000,000		9,422,000,000 ✓
SECCION: 2415					
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,210,000,000		1,210,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,210,000,000		1,210,000,000 ✓
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,136,828,000		20,136,828,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			143,936,000,000		143,936,000,000 ✓
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	135,936,000,000		135,936,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	135,936,000,000		135,936,000,000 ✓
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	8,000,000,000		8,000,000,000 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,000,000,000		8,000,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			164,072,828,000		164,072,828,000 ✓
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,233,338,000		42,233,338,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,424,924,000		12,424,924,000 ✓
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	7,667,721,848		7,667,721,848 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,667,721,848		7,667,721,848 ✓
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	4,757,202,152		4,757,202,152 ✓
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,757,202,152		4,757,202,152 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,658,262,000		54,658,262,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			791,737,000,000		791,737,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			102,079,036,923		102,079,036,923 ✓
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	100,000,000		100,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,000 ✓
2503		LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	834,000,000		834,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	834,000,000		834,000,000 ✓
2504		VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	27,454,000,000		27,454,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,454,000,000		27,454,000,000 ✓
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	73,691,036,923		73,691,036,923 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,691,036,923		73,691,036,923 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			893,816,036,923		893,816,036,923 ✓
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			632,994,000,000		632,994,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			60,629,385,904		60,629,385,904 ✓
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	46,009,385,904		46,009,385,904 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	46,009,385,904		46,009,385,904 ✓
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	14,620,000,000		14,620,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,620,000,000		14,620,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			693,623,385,904		693,623,385,904 ✓
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			967,753,724,221		967,753,724,221 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			108,156,439,903		108,156,439,903 ✓
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	8,800,000,000		8,800,000,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,800,000,000		8,800,000,000 ✓
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	99,356,439,903		99,356,439,903 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	99,356,439,903		99,356,439,903 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,075,910,164,124		1,075,910,164,124 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			63,514,870,000	20,933,130,000	84,448,000,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			63,514,870,000	20,933,130,000	84,448,000,000 ✓
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,737,475,927,000		4,737,475,927,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			448,351,362,865		448,351,362,865 ✓
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	372,719,841,367		372,719,841,367 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	372,719,841,367		372,719,841,367 ✓
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	75,631,521,498		75,631,521,498 ✓
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,631,521,498		75,631,521,498 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,185,827,289,865		5,185,827,289,865 ✓
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			986,604,000,000		986,604,000,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			62,671,096,655		62,671,096,655 ✓
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	55,570,222,136		55,570,222,136 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55,570,222,136		55,570,222,136 ✓
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	7,100,874,519		7,100,874,519 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,100,874,519		7,100,874,519 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,049,275,096,655		1,049,275,096,655 ✓
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				39,639,550,000	39,639,550,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,921,143,696	54,616,450,000	57,537,593,696 ✓
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		2,165,100,000	2,165,100,000 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,165,100,000	2,165,100,000 ✓
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2,921,143,696	3,954,126,543	6,875,270,239 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,921,143,696	3,954,126,543	6,875,270,239 ✓
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		48,497,223,457	48,497,223,457 ✓
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		48,497,223,457	48,497,223,457 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,921,143,696	94,256,000,000	97,177,143,696 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,183,100,000	14,183,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,183,100,000	14,183,100,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,056,603,300,000		4,056,603,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			94,418,000,001		94,418,000,001
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	18,636,023,639		18,636,023,639
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	18,636,023,639		18,636,023,639
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	75,781,976,362		75,781,976,362
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,781,976,362		75,781,976,362
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,151,021,300,001		4,151,021,300,001
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			225,249,100,000	804,600,000	226,053,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,555,290,240	14,113,300,000	44,668,590,240
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	16,391,000,000	14,113,300,000	30,504,300,000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,391,000,000	14,113,300,000	30,504,300,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	14,164,290,240		14,164,290,240
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,164,290,240		14,164,290,240
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			255,804,390,240	14,917,900,000	270,722,290,240
SECCION: 2904					
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,016,196,584	18,016,196,584
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				30,760,292,597	30,760,292,597
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA		7,363,976,361	7,363,976,361
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		7,363,976,361	7,363,976,361
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		23,396,316,236	23,396,316,236
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		23,396,316,236	23,396,316,236
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				48,776,489,181	48,776,489,181

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			219,202,523,000		219,202,523,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			307,768,506,024		307,768,506,024
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	79,029,735,798		79,029,735,798
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	79,029,735,798		79,029,735,798
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	101,181,009,096		101,181,009,096
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	101,181,009,096		101,181,009,096
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	3,458,775,776		3,458,775,776
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,458,775,776		3,458,775,776
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	57,323,383,189		57,323,383,189
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	57,323,383,189		57,323,383,189
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3,070,683,464		3,070,683,464
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,070,683,464		3,070,683,464
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	2,882,303,228		2,882,303,228
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,882,303,228		2,882,303,228
3207		GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	1,953,504,444		1,953,504,444
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,953,504,444		1,953,504,444
3208		EDUCACION AMBIENTAL	13,060,657,783		13,060,657,783
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13,060,657,783		13,060,657,783
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	45,808,453,246		45,808,453,246
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	45,808,453,246		45,808,453,246
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,971,029,024		526,971,029,024

SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,824,263,000	308,500,000	51,132,763,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,990,389,274	8,301,000,000	31,291,389,274
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	21,002,806,126	8,301,000,000	29,303,806,126
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,002,806,126	8,301,000,000	29,303,806,126
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1,987,583,148		1,987,583,148
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,987,583,148		1,987,583,148
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			73,814,652,274	8,609,500,000	82,424,152,274

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				53,449,868,000	53,449,868,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			168,000,000,000	139,884,412,378	307,884,412,378
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	168,000,000,000	71,079,432,839	239,079,432,839
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	168,000,000,000	71,079,432,839	239,079,432,839
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		37,884,412,378	37,884,412,378
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		37,884,412,378	37,884,412,378
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30,920,567,161	30,920,567,161
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30,920,567,161	30,920,567,161
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,000,000,000	193,334,280,378	361,334,280,378
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,028,787,000		3,028,787,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,028,787,000		3,028,787,000
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,032,792,400		5,032,792,400
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,032,792,400		5,032,792,400
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,623,997,000		3,623,997,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,920,577,093		1,920,577,093
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,208,806,020		1,208,806,020
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,208,806,020		1,208,806,020
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	711,771,073		711,771,073
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	711,771,073		711,771,073
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,544,574,093		5,544,574,093

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,785,611,000		3,785,611,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,785,611,000		3,785,611,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,031,745,000		2,031,745,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	5,088,444,261		5,088,444,261
	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5,088,444,261		5,088,444,261
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,088,444,261		5,088,444,261
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,120,189,261		7,120,189,261
SECCION: 3213					
COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,216,974,000		1,216,974,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,216,974,000		1,216,974,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,111,308,000		2,111,308,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,111,308,000		2,111,308,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,534,929,000		2,534,929,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,534,929,000		2,534,929,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,523,623,000		2,523,623,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,109,840,328		2,109,840,328
	3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,109,840,328		2,109,840,328
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,109,840,328		2,109,840,328
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,633,463,328		4,633,463,328

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,801,177,000		3,801,177,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,801,177,000		3,801,177,000 ✓
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,657,862,000		3,657,862,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			730,317,457		730,317,457 ✓
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	730,317,457		730,317,457 ✓
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	730,317,457		730,317,457 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,388,179,457		4,388,179,457 ✓
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,886,551,000		2,886,551,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,861,942,882		1,861,942,882 ✓
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,861,942,882		1,861,942,882 ✓
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,861,942,882		1,861,942,882 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,748,493,882		4,748,493,882 ✓
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,714,058,000		5,714,058,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,714,058,000		5,714,058,000 ✓
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,768,431,000		4,768,431,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,768,431,000		4,768,431,000 ✓
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,250,939,000		2,250,939,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,661,344,862		3,661,344,862
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1,372,585,199		1,372,585,199
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,372,585,199		1,372,585,199
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	2,288,759,663		2,288,759,663
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,288,759,663		2,288,759,663
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,912,283,862		5,912,283,862

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y
ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,328,236,000		2,328,236,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,949,992,404		6,949,992,404
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6,949,992,404		6,949,992,404
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,949,992,404		6,949,992,404
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,278,228,404		9,278,228,404

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,293,058,000		2,293,058,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,293,058,000		2,293,058,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,484,114,000		2,484,114,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			640,390,703		640,390,703
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	640,390,703		640,390,703
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	640,390,703		640,390,703
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,124,504,703		3,124,504,703

SECCION: 3228

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL
SAN JORGE - CORPOMOJANA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,250,239,000		2,250,239,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,220,109,486		4,220,109,486
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,220,109,486		4,220,109,486
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,220,109,486		4,220,109,486
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,470,348,486		6,470,348,486

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,118,755,400		2,118,755,400 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,118,755,400		2,118,755,400 ✓
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,486,327,000		2,486,327,000 ✓
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,040,828,814		3,040,828,814 ✓
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1,155,274,231		1,155,274,231 ✓
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,155,274,231		1,155,274,231 ✓
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,885,554,583		1,885,554,583 ✓
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,885,554,583		1,885,554,583 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,527,155,814		5,527,155,814
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,347,454,000		2,347,454,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,347,454,000		2,347,454,000 ✓
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,563,809,500		2,563,809,500 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,563,809,500		2,563,809,500 ✓
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,008,639,680		2,008,639,680 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,008,639,680		2,008,639,680 ✓
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,278,068,000		2,278,068,000 ✓
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,278,068,000		2,278,068,000 ✓

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,254,979,000		2,254,979,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,254,979,000		2,254,979,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,201,452,000		2,201,452,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,172,020,582		2,172,020,582
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	909,929,451		909,929,451
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	909,929,451		909,929,451
3203		GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	1,262,091,131		1,262,091,131
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,262,091,131		1,262,091,131
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,373,472,582		4,373,472,582
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			775,300,000		775,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			775,300,000		775,300,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,441,226,240		2,441,226,240
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,441,226,240		2,441,226,240
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,656,202,000		2,656,202,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,100,103,137		2,100,103,137
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	2,100,103,137		2,100,103,137
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,100,103,137		2,100,103,137
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,756,305,137		4,756,305,137
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			181,318,884,705		181,318,884,705

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			184,558,201,417		184,558,201,417
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	143,327,916,512		143,327,916,512
	1603	ARTE Y CULTURA	143,327,916,512		143,327,916,512
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	29,352,958,495		29,352,958,495
	1603	ARTE Y CULTURA	29,352,958,495		29,352,958,495
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	11,877,326,410		11,877,326,410
	1603	ARTE Y CULTURA	11,877,326,410		11,877,326,410
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			365,877,086,122		365,877,086,122

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,490,190,302	1,814,649,400	13,304,839,702
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,654,773,699	6,119,850,600	10,774,624,299
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,880,273,699	5,285,350,600	8,165,624,299
	1603	ARTE Y CULTURA	2,880,273,699	5,285,350,600	8,165,624,299
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,774,500,000	834,500,000	2,609,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,774,500,000	834,500,000	2,609,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,144,964,001	7,934,500,000	24,079,464,001

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,482,543,991	1,833,300,300	8,315,844,291
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,918,283,885	4,608,794,170	15,527,078,055
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	6,535,076,189	3,708,794,170	10,243,870,359
	1603	ARTE Y CULTURA	6,535,076,189	3,708,794,170	10,243,870,359
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	4,383,207,696	900,000,000	5,283,207,696
	1603	ARTE Y CULTURA	4,383,207,696	900,000,000	5,283,207,696
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,400,827,876	6,442,094,470	23,842,922,346

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,026,320,972	1,639,691,768	8,666,012,740
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,000,829,173	389,600,000	5,390,429,173
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	268,545,227	89,600,000	358,145,227
	1603	ARTE Y CULTURA	268,545,227	89,600,000	358,145,227

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	4,016,163,208	200,000,000	4,216,163,208
	1603	ARTE Y CULTURA	4,016,163,208	200,000,000	4,216,163,208
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	716,120,738	100,000,000	816,120,738
	1603	ARTE Y CULTURA	716,120,738	100,000,000	816,120,738
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,027,150,145	2,029,291,768	14,056,441,913

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			32,864,280,000		32,864,280,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,447,862,875		6,447,862,875
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6,447,862,875		6,447,862,875
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,447,862,875		6,447,862,875
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,312,142,875		39,312,142,875

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			438,463,554,000		438,463,554,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			221,446,291,660		221,446,291,660
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	34,967,694,382		34,967,694,382
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	34,967,694,382		34,967,694,382
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	182,564,125,987		182,564,125,987
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	182,564,125,987		182,564,125,987
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	607,250,573		607,250,573
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	607,250,573		607,250,573
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3,307,220,718		3,307,220,718
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,307,220,718		3,307,220,718
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			659,909,845,660		659,909,845,660

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				128,612,369,000	128,612,369,000
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				28,518,935,965	28,518,935,965
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS		300,000,000	300,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		300,000,000	300,000,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		6,556,000,000	6,556,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		6,556,000,000	6,556,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		21,662,935,965	21,662,935,965
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		21,662,935,965	21,662,935,965
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				157,131,304,965	157,131,304,965

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				108,015,202,000	108,015,202,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				256,359,403	138,023,458,000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	256,359,403	69,297,634,053	69,553,993,456
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	256,359,403	69,297,634,053	69,553,993,456
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		68,725,823,947	68,725,823,947
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		68,725,823,947	68,725,823,947
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				256,359,403	246,038,660,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6,258,348,000	6,258,348,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,892,672,808	6,892,672,808
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		3,630,672,808	3,630,672,808
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,630,672,808	3,630,672,808
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		3,262,000,000	3,262,000,000
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		3,262,000,000	3,262,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				13,151,020,808	13,151,020,808

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				17,301,059,000	222,400,000
					17,523,459,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,615,967,491	1,299,641,989	16,915,609,480
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	13,612,532,360	250,000,000	13,862,532,360
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	13,612,532,360	250,000,000	13,862,532,360
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,003,435,131	1,049,641,989	3,053,077,120
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,003,435,131	1,049,641,989	3,053,077,120
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,917,026,491	1,522,041,989	34,439,068,480

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,986,458,550,000		22,986,458,550,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			304,433,920,325		304,433,920,325
3601		PROTECCIÓN SOCIAL	192,883,302,909		192,883,302,909
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	192,883,302,909		192,883,302,909
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	46,500,000,000		46,500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	46,500,000,000		46,500,000,000
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	8,126,000,000		8,126,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,126,000,000		8,126,000,000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	13,132,902,009		13,132,902,009
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	13,132,902,009		13,132,902,009
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	27,582,165,407		27,582,165,407
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	27,582,165,407		27,582,165,407
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	16,209,550,000		16,209,550,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	16,209,550,000		16,209,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,290,892,470,325		23,290,892,470,325

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				93,625,796,930	93,625,796,930
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,164,022,388,285	1,612,142,266,070	3,776,164,654,355
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	168,648,354,128	125,371,948,907	294,020,303,035
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	168,648,354,128	125,371,948,907	294,020,303,035

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3603		FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1,786,501,426,157	1,131,008,728,727	2,917,510,154,884
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,786,501,426,157	1,131,008,728,727	2,917,510,154,884
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		232,943,685,336	232,943,685,336
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		232,943,685,336	232,943,685,336
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	208,872,608,000	122,817,903,100	331,690,511,100
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	208,872,608,000	122,817,903,100	331,690,511,100
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,164,022,388,285	1,705,768,063,000	3,869,790,451,285

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,752,547,000		7,752,547,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,500,000,000		21,500,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	20,157,190,113		20,157,190,113
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	20,157,190,113		20,157,190,113
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,342,809,887		1,342,809,887
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,342,809,887		1,342,809,887
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,252,547,000		29,252,547,000

SECCION: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,616,732,060		10,616,732,060
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,673,890,544		14,673,890,544
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	14,147,296,898		14,147,296,898
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	14,147,296,898		14,147,296,898
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	526,593,646		526,593,646
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	526,593,646		526,593,646
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,290,622,604		25,290,622,604

SECCION: 3701

MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			481,739,900,000		481,739,900,000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			239,649,247,000		239,649,247,000
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	183,952,947,911		183,952,947,911
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	183,952,947,911		183,952,947,911
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	29,964,702,632		29,964,702,632
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	29,964,702,632		29,964,702,632
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	1,854,000,000		1,854,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,854,000,000		1,854,000,000
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	17,110,360,000		17,110,360,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,110,360,000		17,110,360,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	6,767,236,457		6,767,236,457
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,767,236,457		6,767,236,457
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			721,389,147,000		721,389,147,000

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,197,796,000		4,197,796,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			927,077,331		927,077,331
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	927,077,331		927,077,331
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	927,077,331		927,077,331
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,124,873,331		5,124,873,331

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,267,819,000		3,267,819,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,000,000,000		16,000,000,000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	16,000,000,000		16,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000		16,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,267,819,000		19,267,819,000

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			877,594,500,000	114,003,000,000	991,597,500,000
---	--	--	------------------------	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,000,000,000		9,000,000,000
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	6,000,000,000		6,000,000,000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			886,594,500,000	114,003,000,000	1,000,597,500,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,134,900,000		5,134,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,325,400,000		42,325,400,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	42,325,400,000		42,325,400,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,325,400,000		42,325,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,460,300,000		47,460,300,000
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,428,047,941	18,927,773,151	23,355,821,092
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				100,242,026,850	100,242,026,850
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		90,688,721,389	90,688,721,389
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		90,688,721,389	90,688,721,389
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		9,553,305,461	9,553,305,461
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,553,305,461	9,553,305,461
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,428,047,941	119,169,800,001	123,597,847,942
SECCION: 3901					
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,385,909,360		24,385,909,360
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			286,465,162,527		286,465,162,527
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	38,345,239,642		38,345,239,642
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,345,239,642		38,345,239,642

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	193,119,922,885		193,119,922,885
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	193,119,922,885		193,119,922,885
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	40,000,000,000		40,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			310,851,071,887		310,851,071,887

SECCION: 4001

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,573,083,307,242		2,573,083,307,242
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			991,523,015,036		991,523,015,036
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	25,160,000,000		25,160,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	25,160,000,000		25,160,000,000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	16,840,000,000		16,840,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	16,840,000,000		16,840,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	904,491,107,940		904,491,107,940
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	904,491,107,940		904,491,107,940
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	45,031,907,096		45,031,907,096
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	45,031,907,096		45,031,907,096
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,564,606,322,278		3,564,606,322,278

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,369,000,000		2,369,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,633,156,474,009		1,633,156,474,009
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1,633,156,474,009		1,633,156,474,009
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,633,156,474,009		1,633,156,474,009
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,635,525,474,009		1,635,525,474,009

SECCION: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			179,300,000,000		179,300,000,000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,161,508,633,098		6,161,508,633,098
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	20,248,574,078		20,248,574,078
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	20,248,574,078		20,248,574,078
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	6,138,033,510,554		6,138,033,510,554
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,138,033,510,554		6,138,033,510,554
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	3,226,548,466		3,226,548,466
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,226,548,466		3,226,548,466
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,340,808,633,098		6,340,808,633,098

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			714,393,000,000	50,649,000,000	765,042,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,334,909,993,686		1,334,909,993,686
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1,283,439,993,686		1,283,439,993,686
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,283,439,993,686		1,283,439,993,686
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	51,470,000,000		51,470,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	51,470,000,000		51,470,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,049,302,993,686	50,649,000,000	2,099,951,993,686

SECCION: 4105

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,994,200,000		12,994,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,176,357,503		30,176,357,503
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	28,259,181,366		28,259,181,366
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,259,181,366		28,259,181,366
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1,917,176,137		1,917,176,137
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,917,176,137		1,917,176,137
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,170,557,503		43,170,557,503

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				683,411,000,000	683,411,000,000
---	--	--	--	------------------------	------------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			119,157,487,686		119,157,487,686
4401		JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	99,376,805,702		99,376,805,702
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	99,376,805,702		99,376,805,702
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICION	19,780,681,984		19,780,681,984
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,780,681,984		19,780,681,984
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			330,748,287,686		330,748,287,686
SECCION: 4402					
COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			75,832,300,000		75,832,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			41,159,792,190		41,159,792,190
4402		ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION.	41,159,792,190		41,159,792,190
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,159,792,190		41,159,792,190
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			116,992,092,190		116,992,092,190
SECCION: 4403					
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO UBPD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73,983,300,000		73,983,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			53,905,707,500		53,905,707,500
4403		BUSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.	25,559,402,831		25,559,402,831
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,559,402,831		25,559,402,831
4499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACION Y NO REPETICION	28,346,304,669		28,346,304,669
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,346,304,669		28,346,304,669
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			127,889,007,500		127,889,007,500
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			295,920,487,975,847	18,077,526,069,004	313,998,014,044,851

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,198,357,173,320	2,109,334,000,000	6,307,691,173,320
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	4,198,357,173,320	1,768,133,483,547	5,966,490,656,867
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,198,357,173,320	1,768,133,483,547	5,966,490,656,867
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		341,200,516,453	341,200,516,453
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		341,200,516,453	341,200,516,453
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,198,357,173,320	2,792,745,000,000	6,991,102,173,320

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			98,064,000,000		98,064,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,846,050,941		7,846,050,941
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	7,846,050,941		7,846,050,941
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,846,050,941		7,846,050,941
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			105,910,050,941		105,910,050,941

SECCION: 4301

MINISTERIO DEL DEPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,882,291,951		39,882,291,951
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			696,262,964,025		696,262,964,025
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	69,700,000,000		69,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	69,700,000,000		69,700,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	614,185,340,042		614,185,340,042
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	614,185,340,042		614,185,340,042
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	12,377,623,983		12,377,623,983
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	12,377,623,983		12,377,623,983
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			736,145,255,976		736,145,255,976

SECCION: 4401

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			211,590,800,000		211,590,800,000
---	--	--	------------------------	--	------------------------

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

ARTÍCULO 6o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 8o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 9o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del Decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 10o. A más tardar el 20 enero de 2021, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos u obligaciones.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 12o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 13o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 14o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 15o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 16o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 17o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 18o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.

ARTÍCULO 19o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 20o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 22o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8o de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 23o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la Ley aprobatoria de tratados públicos o que el

Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2021 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2021 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiéndose que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

ARTÍCULO 25o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2020 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 26o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. Así mismo, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 27o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2020 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2021.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 28o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 29o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2021 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9o de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 30o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 31o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar, se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 33o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto con el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

ARTÍCULO 34o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 35o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural, Telefonía móvil, servicios de telecomunicaciones vía internet, Teléfono y fax), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 36o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización, se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 37o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 38o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3 del artículo 2o de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 39o. Para garantizar la continuidad de la política integral de solventar las necesidades sociales y económicas y la reactivación de la economía durante la vigencia 2021, autorícese al Gobierno nacional para incorporar al Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2021 los saldos no comprometidos en la vigencia de 2020 financiados con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, creado por el Decreto 444 de 2020 con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

ARTÍCULO 40o. Autorícese a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021 y en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2021 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial.

ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET podrá girar recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total apropiado en su presupuesto para el pago de mesadas pensionales por parte de las entidades territoriales durante la vigencia 2021.

Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos

amparán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor en los términos del parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020.

ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2021 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previo cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2020, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 47o. Durante la vigencia de 2021 las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación desarrollen, los rubros que dentro de su presupuesto tienen como destino beneficiar a la población víctima, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo. A fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 48o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011 y la reglamentación vigente.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 49o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 50o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 51o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y

Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006 de 2012.

PARÁGRAFO 1o. Autorícese al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones a otros órganos del presupuesto dentro del proceso de ejecución presupuestal, para la financiación de proyectos que se encuentran registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional a través de los cuales se ejecuten los pactos territoriales de que trata el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO 2o. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación a efectuar distribuciones en otras secciones presupuestales, para atender gastos de reactivación económica.

ARTÍCULO 52o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Futic), incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Futic hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Futic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Futic a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 53o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO 54o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 55o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos

interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 56o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 57o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2021 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 58o. Como requisito para la aprobación de los gastos que generen los nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible en la vigencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 59o. Durante la vigencia fiscal 2021, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales (ISS). Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), se podrán efectuar cruces de cuentas, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 60o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos Pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 61o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 62o. De acuerdo con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, la progresividad en la compensación del impuesto predial a los municipios donde existen territorios colectivos de comunidades negras, para el año 2021 será de hasta el 85% del valor a compensar, teniendo en cuenta para su liquidación el valor del avalúo para la vigencia fiscal 2020 certificado por la autoridad competente, por la tarifa promedio ponderada determinada por el respectivo municipio.

El porcentaje dejado de compensar no es acumulable para su pago en posteriores vigencias fiscales.

ARTÍCULO 63o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 64o. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 65o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el periodo respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 66o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 67o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 68o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados tanto con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

ARTÍCULO 69o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 70o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y las demás entidades estatales deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos de los

traslados terrestres, aéreos, marítimos y fluviales que requieran para su funcionamiento, atención de emergencias no misionales, gestiones de coordinación y todas aquellas actividades que requieran para el desarrollo de sus funciones. En caso de requerir apoyo de la Fuerza Pública y/o entidades de Sector Defensa deberán suscribir convenios o contratos interadministrativos con sujeción a las normas vigentes.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a las Fuerzas Militares y Policía Nacional en materia de transporte de defensa y seguridad.

ARTÍCULO 71o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 72o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 73o. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada de la misma región.

ARTÍCULO 74o. FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 75o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 76o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 77o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 78o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 -Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 79o. En caso de que haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO 80o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladará, sin operación presupuestal, los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación que se encuentren disponibles en la Cuenta Especial FONDES, al patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES). Los montos, plazos y demás condiciones del traslado serán determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el contrato de fiducia mercantil que se celebre para la administración del FONDES.

Los recursos que conformen el FONDES se mantendrán en dicho patrimonio autónomo hasta que se incorporen en el Presupuesto General de la Nación. Los costos y gastos de administración del patrimonio autónomo FONDES se atenderán con cargo a sus recursos. Los rendimientos generados por la Cuenta Especial FONDES desde su conformación hasta la fecha de traslado de los recursos,

pertenecen a la Nación. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

PARÁGRAFO 1o. El patrimonio autónomo FONDES podrá invertir en instrumentos emitidos por la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN que computen en su capital regulatorio conforme las normas aplicables. Los títulos que sean recibidos por el FONDES podrán ser redimidos, pagados, recomprados o sustituidos por la FDN, independiente del plazo transcurrido desde su emisión.

PARÁGRAFO 2o. El contrato de fiducia mercantil podrá contemplar la destinación de recursos del FONDES a las operaciones autorizadas que fueron establecidas para el FONDES en el artículo 2.19.11 de la Parte 19 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 277 de 2020.

ARTÍCULO 81o. Los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro que hayan permanecido inactivas por un periodo mayor a un año y no superen el valor equivalente a 322 UVR, serán transferidos por las entidades financieras tenedoras, a título de mutuo a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con el fin de financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.

Los respectivos contratos de empréstito celebrados entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades financieras para efectos de la transferencia de los saldos de las cuentas corrientes o de ahorros inactivas, solo requerirán para su perfeccionamiento y validez la firma de las partes y su publicación.

Cuando el titular del depósito solicite la activación o la cancelación del saldo inactivo ante la entidad financiera, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reintegrará al prestamista la suma correspondiente con los rendimientos respectivos, de acuerdo con los intereses que el depósito devengaba en la entidad financiera como cuenta inactiva, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 82o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación tendrán a cargo verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias y/o patrimonios autónomos.

ARTÍCULO 83o. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio postal nacional SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 4.72, autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para capitalizar SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A – 4.72 hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$82.000.000.000 en efectivo a cambio de acciones ordinarias a su valor intrínseco debidamente certificado.

ARTÍCULO 84o. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adquirir la participación accionaria de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a su valor registrado en libros debidamente certificado. De igual forma, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrínseco debidamente certificado. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 85o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. Adquisición de divisas para la ejecución presupuestal del servicio de deuda externa. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que

con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 86o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá enviar al Comité Consultivo para la Regla Fiscal, creado por el artículo 14 de la Ley 1473 de 2011, informes trimestrales que rindan cuentas sobre la evolución de las finanzas públicas del Gobierno nacional central durante la vigencia fiscal 2021. Los informes contendrán la información disponible al momento del envío respectivo. El Comité podrá pronunciarse sobre dichos informes.

ARTÍCULO 87o. Durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del plan piloto de subsidios al GLP en cilindros para el beneficio de usuarios de comunidades indígenas y de usuarios de estratos 1 y 2, con el fin de hacer la sustitución del uso de la leña para cocinar. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 88o. El Ministerio de Minas y Energía destinará hasta la suma de cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$40.000.000.000) para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 89o. COMPONENTE DE INVERSIÓN DE LA NACIÓN EN ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.

Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión.

ARTÍCULO 90o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.

b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar

los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 91o. Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo prestado en la actualidad por Satena S.A., y atendiendo el mandato legal establecido en la Ley 1924 de 2018, autorizase a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tomar las medidas necesarias, entre ellas, la de capitalizar Satena S.A.

ARTICULO 92o. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor del Fosyga, hoy Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), se entenderán pagadas con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de trescientos cuarenta mil millones de pesos m/cte (\$340.000.000.000). La ADRES realizará las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTICULO 93o. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el fin de contribuir al saneamiento financiero del Sistema General de Seguridad Social, los valores registrados en los Estados Financieros por el Instituto de Seguros Sociales liquidado o su Patrimonio Autónomo de Remanentes a favor de Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se entenderán pagados con los recursos que la Nación les asigne para la vigencia 2021, previa certificación de dichos valores, que en total no podrán ser superiores a la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos m/cte (\$150.000.000.000). Colpensiones y el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizarán las depuraciones contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 94o. SANEAMIENTO DE LA DEUDA DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL. Las cuentas por pagar reconocidas y registradas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y el Hospital Militar Central, causadas hasta el cierre del periodo fiscal 2020, por concepto de acreencias de los servicios y tecnologías en salud prestados, registradas como un pasivo en la contabilidad del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se reconocerán como deuda pública, y se podrán atender ya sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

Este reconocimiento será por una sola vez y para los efectos previstos en este artículo. De atenderse con operaciones de crédito público, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará, en cuenta independiente, el cupo de emisión de deuda que se destine a la atención de las obligaciones de pago descritas en este artículo. Para los efectos previstos en este inciso, la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado.

PARÁGRAFO. La Dirección General de Sanidad Militar para la Subcuenta de Salud de las Fuerzas Militares y la Dirección General de Sanidad de la Policía Nacional para la Subcuenta de Salud de la Policía Nacional serán las dependencias responsables de emitir las directrices y procedimientos al interior de cada Subcuenta, para las auditorías previas requeridas para el pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y al Hospital Militar Central.

ARTÍCULO 95o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de la biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento.

Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente

para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

ARTÍCULO 96o. Durante la vigencia de la presente Ley, se podrán destinar los recursos disponibles y sin comprometer del Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE a proyectos de ampliación de cobertura en zonas rurales y/o no interconectadas que se financian con los fondos FAER y FAZNI, así como a los proyectos y programas financiados con el fondo FENOGE.

ARTÍCULO 97o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar la destinación definitiva de activos que se encuentren extintos en favor de la nación y que sean administrados por el FRISCO, para el apalancamiento como contrapartida de los proyectos estratégicos que tengan como finalidad la reactivación económica del país, la generación de empleo o la solución de necesidades en materia de derechos humanos, infraestructura para instalaciones militares y carcelarias, así como de defensa y seguridad del Estado.

Estos proyectos deberán ser de iniciativa de otro Ministerio o entidad descentralizada del Nivel Nacional y deberán contar con participación privada, y tener como presupuesto un mínimo igual al valor comercial del activo, que deberá ser certificado por el administrador del FRISCO.

En los activos seleccionados se podrá llevar a cabo la implementación del proyecto o podrán utilizarse como medio de pago, garantía o fuente de financiación para adelantar la formulación, estructuración y ejecución del proyecto, así como dación en pago para honrar las obligaciones asumidas por la Nación.

Si los proyectos a que se refiere este artículo son encargados para su ejecución a un particular, la remuneración, total o parcial podrá hacerse con los aportes, en dinero o en especie, según el mecanismo jurídico diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO. El Administrador del FRISCO estará habilitado para la constitución de Fiducias Mercantiles en las que se transfiera la propiedad de los activos, a través de la conformación de un patrimonio autónomo cuyo objeto radique en el desarrollo de los proyectos previstos en este artículo o en programas y/o proyectos de renovación urbana o desarrollo urbano que tengan componentes de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO 98o. Cuando haya lugar al giro de recursos a las entidades territoriales por concepto de excedentes del FONPET del Sector Educación, deberán descontarse las obligaciones derivadas del pago de la sanción por mora de cesantías atribuibles a las entidades territoriales certificadas en educación.

Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerán los requerimientos de información y de registro de tales obligaciones.

ARTÍCULO 99o. El Ministerio de Minas y Energía y/o la autoridad minera podrá apoyar a los pequeños mineros en líneas de crédito con tasa compensada. Así mismo, podrá apoyar la estructuración e implementación de proyectos productivos para la reconversión laboral de los pequeños mineros y/o mineros de subsistencia, o para el fortalecimiento de la cadena productiva.

Para tales efectos podrá gestionar, con las diferentes entidades nacionales o regionales las condiciones y requisitos técnicos, así como las diferentes opciones de financiamiento para su desarrollo.

ARTÍCULO 100o. ANEXO DEL TRAZADOR PRESUPUESTAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Para la siguiente vigencia fiscal, las entidades estatales del orden nacional conforme a sus competencias identificarán las partidas presupuestales tanto de funcionamiento como de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1955 del 2019, donde se pormenoricen los programas y proyectos de cada sector y el comparativo con la ejecución presupuestal de la vigencia anterior. Esta información debe formar parte del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación que se presente al Congreso en la siguiente vigencia, como un anexo denominado: Anexo Gasto Presupuestal para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO 101o. Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las quince (15) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley.

ARTÍCULO 102o. Para el cumplimiento de lo relacionado con la ejecución de las obligaciones derivadas de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 - Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá Expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 con relación al Fondo Nacional de Regalías Liquidado, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 103o. VIVIENDA RURAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno nacional apropiará recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que generen los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por causa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tales fines.

ARTÍCULO 104o. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 105o. Transformación digital y fortalecimiento de los medios de comunicación para la reactivación económica. Durante la vigencia presupuestal correspondiente al año 2021 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar la implementación de planes, programas y proyectos para fomentar y apoyar la transformación digital de los medios de comunicación, en cualquiera de las etapas del negocio. Para la realización de las funciones de que trata el presente artículo, se podrán celebrar contratos y convenios con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 106o. Autorización a favor del Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir activos de Saludcoop OC EPS en liquidación. Autorícese al Ministerio de Salud y Protección Social para adquirir los activos propiedad de Saludcoop OC EPS en liquidación, hasta por el valor del avalúo comercial, incluyendo inmuebles, bienes muebles y equipos médicos en estado funcional, con el objeto de fortalecer la red pública de servicios de salud.

PARÁGRAFO 1o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes y operaciones presupuestales que correspondan con el objeto de garantizar los recursos necesarios para pagar el precio de la venta, bajo las condiciones y mecanismos que el Gobierno Nacional reglamente.

PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Salud y Protección Social transferirá los bienes a título gratuito a las Empresas Sociales del Estado o instituciones de educación superior públicas que cuenten con capacidad financiera, operativa y técnica para realizar las adecuaciones y puesta en funcionamiento de tales clínicas, de tal manera que puedan restablecerse tales activos a la prestación de servicios de salud.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente a la forma de pago, y formalidades de la transferencia de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 4o. La presente autorización aplicará también si a la fecha de la adquisición se hubiere terminado el proceso de liquidación forzosa administrativa de SALUDCOOP OC EPS, y los activos estuvieren en un patrimonio autónomo o en cualquier otro esquema de administración de activos remanentes.

ARTÍCULO 107o. Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 108o. Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

ARTÍCULO 109o. Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la ley 1753 de 2015 y su decreto reglamentario, así se hayan derivado de fallos judiciales ejecutoriados en cualquier tiempo, serán asumidos por la Nación con cargo a las apropiaciones previstas en cada vigencia a ser transferidas al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - Pensiones Positiva S.A.

Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 110o. Las obligaciones que surjan en el Proceso Liquidatorio Administrativo o por vía Judicial de los Contratos de Salud del FOMAG ejecutados durante la vigencia de 2012 a 2018, serán reconocidas como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.

ARTÍCULO 111o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará o complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la formulación y estructuración del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Tanto el plan como los proyectos de inversión serán elaborados y viabilizados durante la vigencia de la presente ley con el fin de que sean implementados y definida su financiación.

PARÁGRAFO. La estructuración y viabilización de los proyectos de inversión aquí mencionados quedará a cargo de la entidad o de las entidades que determine el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 112o. Con el fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil adelante el proceso de implementación del nuevo Código Electoral Colombiano, el voto electrónico en la organización electoral del país, la actualización e implementación del registro civil en línea y el sistema biométrico en las mesas de votación, autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal y, de ser necesario, a tramitar las vigencias futuras a que haya lugar, para adelantar estos programas en la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 113o. Los departamentos y municipios podrán destinar hasta el 15% de los fondos territoriales de seguridad y el Ministerio del Interior hasta el 10% del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), al cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993.

ARTÍCULO 114o. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia 2021, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia 2020.

PARÁGRAFO. Los criterios de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud

y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

ARTÍCULO 115o. Para efectos del pago de honorarios y/o prestación de servicios y/o comisiones en favor de Central de Inversiones S.A. -CISA en el marco de la ejecución de contrato(s) o convenio(s) suscritos con entidades públicas, estas podrán disponer de los recursos generados y/o que generen los bienes objeto del negocio jurídico que se suscriba provenientes de frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso. Estos recursos, también podrán ser destinados al pago de los gastos necesarios para su saneamiento, comercialización, arrendamiento, administración, entrega en concesión u otras alternativas que sean definidas en el marco del contrato o convenio suscrito con CISA. Así mismo, CISA podrá descontar de los mencionados ingresos, los gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, estudios, impuestos, gastos de comercialización, de escrituración, registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración, disposición, enajenación, o alternativa planteada, previa aprobación de la entidad pública propietaria del (los) inmuebles.

ARTÍCULO 116. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a los rendimientos financieros generados por el Fondo de Entidades Territoriales (FONPET), desarrollará un depósito de información de las cotizaciones a pensiones de los funcionarios activos, inactivos y pensionados de las entidades territoriales, tanto de régimen general, como de regímenes especiales. La ejecución de este proyecto deberá realizarse en la vigencia 2021.

ARTÍCULO 117o. Con el fin de concurrir a la financiación de la construcción del Hospital Regional de Alta Complejidad del Eje Cafetero "Carolina Larrarte Nuestra Señora de los Remedios", en Pereira – Risaralda, en el presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, se encuentran incorporados doscientos mil millones de pesos m/cte (\$200.000.000.000), con el fin de ser distribuidos a otros órganos del presupuesto.

Así mismo, se adelantará el trámite de las vigencias futuras a las que haya lugar en la vigencia 2021, para la terminación del proyecto, que podrá tener un costo total de hasta seiscientos mil millones de pesos mcte (\$600.000.000.000).

ARTÍCULO 118o. PRIORIZACIÓN DE ALIZANZAS PARA OBTENER RECURSOS EN MEDIO DE UNA AMENAZA PANDÉMICA. El Gobierno nacional podrá concertar alianzas estratégicas prioritarias con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

Para estos efectos, el Gobierno nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas y laboratorios especializados, públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia.

Así mismo, el Gobierno nacional podrá destinar estos recursos para realizar inversiones a riesgo y hacer anticipos reembolsables y no reembolsables con cargo a los convenios descritos en este artículo. Las decisiones sobre el uso de estos recursos deberán ser evaluadas de forma conjunta y en contexto con su objetivo, no por el desempeño de una operación individual, sino como parte de una política integral que le permita al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia.

ARTÍCULO 119o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021.

Ponentes H. Cámara de Representantes:

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Diela Liliana Benavides Solarte



Carlos Alberto Cuenca Chauz

Édgar Alfonso Gómez Román

Felipe Andrés Muñoz Delgado

Diego Javier Osorio Jiménez

José Elécer Salazar López

Ponentes:

Yenica Sugein Acosta Infante

Hernán Banguero Andrade

Alexander Harley Bermudez Lasso

Hernando Guido Ponce

Irma Luz Herrera Rodríguez


Catalina Ortiz Lalinde

Juan Carlos Rivera Peña

Gloria Betty Zorro Africano

Comisión III Cámara

Coordinadores:



Nestor Leonardo Rico Rico

Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza



John Jairo Roldán Avendaño



Christian Munir Garcés Aljure



Armando Antonio Zabaráin D'Arce

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Ponentes:

José Gabriel Amar Sepúlveda

Fabio Fernando Arroyave Rivas

Wadith Alberto Manzur Imbett

Luvi Katherine Miranda Peña

Christian José Moreno Villamizar

Óscar Darío Pérez Pineda



Nubia López Morales

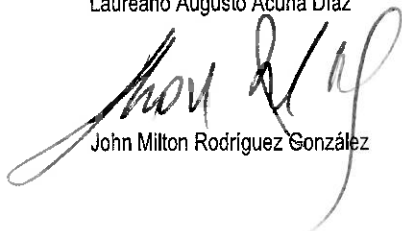
Gustavo Hernán Puentes Díaz

Ponentes H. Senado de la República

Comisión IV Senado

Coordinadores:

Laureano Augusto Acuña Díaz



John Milton Rodríguez González

Mario Alberto Castaño Pérez

Ponentes:

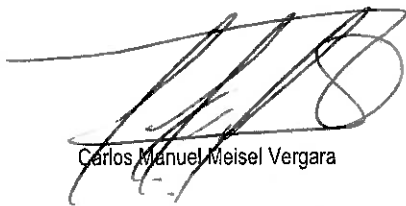
Miguel Amin Escaf

Wilson Neber Arias Castillo

Aída Yolanda Avella Esquivel

Juan Luis Castro Córdoba

Arturo Char Chaljub

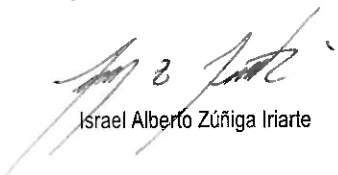


Carlos Manuel Weisel Vergara

Juan Felipe Lemos Uribe



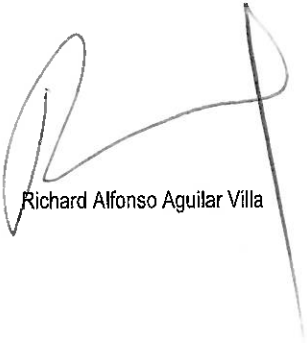
Juan Samy Meneg Marún



Israel Alberto Zúñiga Iriarte

Comisión III Senado

Coordinadores:



Richard Alfonso Aguilar Villa

David Alejandro Barguil Assis



Andrés Felipe García Zuccardi

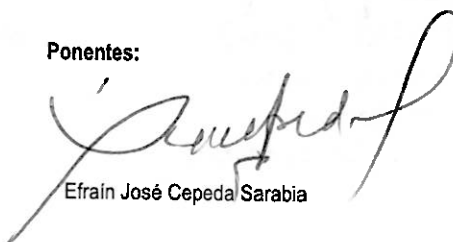


María del Rosario Guerra de la Espríella



Rodrigo Villalba Mosquera

Ponentes:



Efraín José Cepeda Sarabia

Gustavo Bolívar Moreno

Luis Iván Marulanda Gómez

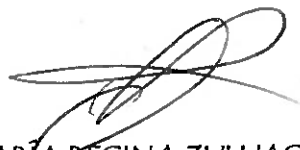
Édgar Enrique Palacio Mizrahi

Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2020

Autorizamos el presente TEXTO DEFINITIVO al Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara – 185 de 2020 Senado, aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes.



JOSÉ ELVER HERNÁNDEZ CASAS
Presidente Comisiones Conjuntas
Tercera y Cuarta Senado de la
República y Cámara de Representantes



MARÍA REGINA ZULUAGA HENAO
Secretaria Comisiones Conjuntas
Tercera y Cuarta Senado de la
República y Cámara de Representantes

CATS/2020